

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2023 00452** promovido por Milton Harvey Sánchez Hernández contra la Fundación Universidad Autónoma De Colombia – FUAC, informando que obra demanda asignada por reparto. Sírvase proveer.



Diana Patricia Ortiz Osorio
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo al informe secretarial, revisada la demanda se observa que la misma cumple con los requisitos de los artículos 25, 25 A y 26 del CPTSS.

Respecto de las medidas cautelares innominadas, se solicitó se ordene a la demandada el pago de manera oportuna de los aportes al sistema integral de seguridad en salud del demandante, mientras se encuentra vigente la relación laboral entre las partes, esto, con el fin de garantizar la prestación del servicio médico a cargo de la EPS Compensar.

No obstante, revisadas las pruebas aportadas se tiene que lo que se pretende con la solicitud de medidas cautelares, fue solicitado por el actor a través de acción de tutela, la cual fue resuelta amparando los derechos fundamentales de petición, salud y seguridad social del demandante. Por lo tanto, al precisarse que ya existe pronunciamiento, se debe negar la solicitud de medida cautelar.

Finalmente, se incorpora la resolución No. 007479 del 15 de mayo de 2024, por medio de la cual se resolvió decretar la ampliación de los institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la demandada Fundación Universidad Autónoma de Colombia. Sin que dicha resolución impida y/o afecte el trámite del presente proceso, atendiendo que se adelanta el proceso ordinario laboral.

Por lo expuesto,

Resuelve:

Primero: Reconocer Personería para actuar a la doctora María Fessia Sánchez Hernández, como apoderada del demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Segundo: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Milton Harvey Sánchez Hernández contra la Fundación Universidad Autónoma De Colombia – FUAC.

Tercero: Notificar personalmente por la parte actora a la demandada Fundación Universidad Autónoma De Colombia – FUAC.

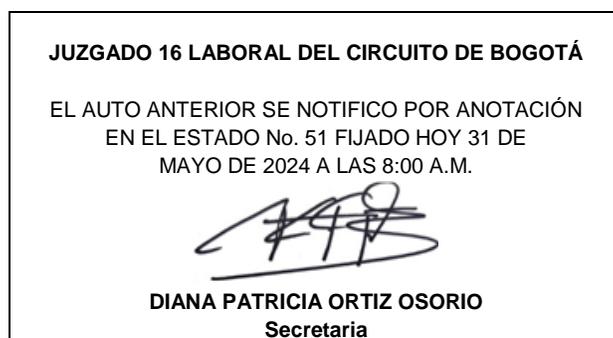
La demandada junto con el escrito de contestación de demanda, deberá allegar la documentación que obre en su poder, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 parágrafo 1° numeral 2 del CPTSS.

Cuarto: Negar la solicitud de medidas cautelares.

Quinto: Incorporar a las diligencias la resolución No. 007479 del 15 de mayo de 2024, por medio de la cual se resolvió decretar la ampliación de los institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la demandada Fundación Universidad Autónoma de Colombia.

**Notifíquese y Cúmplase,
Edgar Yezid Galindo Caballero
Juez**

KLGR



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb2eb02a60ac833302b7c9a3512755eaf7dff611f8989b9711e80facf3c0b81**

Documento generado en 30/05/2024 09:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>